

En Madrid, a 23 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/6.349/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Luisa García Tejedor, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 30 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.491 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Tomás Mateo Palomo y don Juan Antonio Palomares Valverde, contra "Ferrallas Ferjuva, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 18 de febrero de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por don Tomás Mateo Palomo y don Juan Antonio Palomares Valverde, contra "Ferrallas Ferjuva, Sociedad Anónima", condeno a la citada empresa a abonar a cada uno de los actores la cantidad de 799,20 euros por los conceptos reclamados, más el 10 por 100 anual de interés por mora.

Condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por la anterior declaración y condena, sin perjuicio de sus responsabilidades legales ulteriores, si hubiera lugar a ello, previa instrucción del oportuno expediente administrativo.

Contra la presente sentencia definitiva, que es firme desde su dictado, por razón de la cuantía reclamada, de conformidad con lo establecido en el artículo 189 de la Ley de Procedimiento Laboral, no procede recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Ferrallas Ferjuva, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente edicto de notificación para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/6.201/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Amalia del Castillo de Comas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 31 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.447 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Beatriz Fernández González, contra la empresa "Kalmar 2000 Industrial, Sociedad Anónima", sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda por despido interpuesta por doña Beatriz Fernández

González, vengo a declarar la nulidad de su despido y, en consecuencia, condeno a la empresa "Kalmar 2000 Industrial, Sociedad Anónima", a estar y pasar por dicha declaración a todos los efectos legales siguientes:

1. Se declara extinguida la relación laboral con efectos del día de hoy.

2. Se condena a la empresa antes dicha a abonar a la demandante una indemnización de 11.991,06 euros, así como al abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta el día de hoy que importan un total de 6.742,74 euros.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o de su representante dentro del plazo indicado.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Kalmar 2000 Industrial, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/6.131/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Amalia del Castillo de Comas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 31 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.519 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Patricia López Antolino, contra Fondo de Garantía Salarial y "Terma Actual, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda por despido interpuesta por doña Patricia López Antolino, vengo a declarar la nulidad de su despido y, en consecuencia, condeno a la empresa "Terma Actual, Sociedad Limitada", a estar y pasar por dicha declaración a todos los efectos legales siguientes:

1. Se declara extinguida la relación laboral con efectos del día de hoy.

2. Se condena a la empresa antes dicha a abonar a la demandante una indemnización de 8.198,90 euros, así como al abono de los salarios de tramitación desde la fecha

del despido hasta el día de hoy que importan un total de 4.306,21 euros, una vez descontado el período de incapacidad temporal sufrido por la actora.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o de su representante dentro del plazo indicado.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Terma Actual, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/6.133/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Amalia del Castillo de Comas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 31 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.637 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Manuel Cuenca Aguilera, contra la empresa "Gestión de Viviendas de Madrid, Sociedad Limitada", sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que estimando la demanda en reclamación de cantidad interpuesta por don Manuel Cuenca Aguilera, vengo a condenar a la empresa "Gestión de Viviendas de Madrid, Sociedad Limitada", a satisfacerle, por los conceptos referidos en el hecho probado segundo, la cantidad de 691,67 euros, más el 10 por 100 anual de interés por mora.

Contra la presente sentencia no cabe recurso alguno.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Gestión de Viviendas de Madrid, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/6.025/09)